

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Exoneración de C.A. **2020-00485**

Previo a decidir lo que, en derecho corresponde respecto de la solicitud del señor ALIRIO CARDOZO MORENO [demandante], donde procura el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de dineros, se le requiere para que manifieste si en adelante va actuar en causa propia, o le revoca el poder otorgado a la profesional del derecho JENNIFER ANDREA CASTRO TOVAR, que lo representara en el proceso de la referencia y quien lo asistiera en la audiencia llevada a cabo el 5 de mayo de 2022, toda vez que, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENÍTH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

